

**Disposición Nro. 03/23  
COMITÉ DE INFORMATIZACIÓN DE LA GESTIÓN  
JUDICIAL**

**VISTO:**

La necesidad de establecer una política institucional referida a la incorporación de software externo que permita soluciones puntuales y;

**CONSIDERANDO:**

Que el uso de software propietario no permite introducir cambios que posibilite adaptarlo a las necesidades que surgen con el solo transcurrir del tiempo.

Que una experiencia ampliamente conocida es el anterior sistema de gestión de expedientes, un sistema propietario, que en la actualidad sigue en uso en algunos organismos y no permite actualizar el sistema operativo de esos puestos de trabajo ya que la versión en uso no es compatible con Windows posteriores al 7.

Que no poder actualizar el Sistema Operativo implica acotar la posibilidad de mejorar el hardware, dado que las placas madres de última generación exigen sistemas operativos de versiones superiores al Windows 7. Además baja el nivel de seguridad informática ya que las versiones viejas de Sistemas Operativos no tienen actualizaciones por parte de las empresas.

Que, por otro lado, también se cuenta con el sistema SARHA. Este fue cedido por la AFIP, y al tratarse de un software abierto (es decir que no solo se cedió el derecho de uso sino también el código fuente) es posible introducir cambios y nuevas funcionalidades.

Que, sin embargo, hay cuestiones de arquitectura y tecnologías aplicadas que no fue posible cambiarlas ni adaptarlas; como sucede, por ejemplo, con su motor de base de datos ORACLE, cuyo licenciamiento se paga en forma periódica y es sumamente oneroso.

Que si bien con la implementación del SARHA en su momento pareció haber sido resuelta en forma rápida la necesidad de un sistema de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes, sigue hoy, luego de 15 años de uso, siendo un sistema con gran demanda de atención, una importante tarea de mantenimiento, además de problemas que no han podido resolverse de la forma mas

efectiva, sino que hubo que conformarse con lo posible.

Que, por el contrario un sistema como por ejemplo el MARA, que es un desarrollo propio, en principio habilitó a cada agente judicial para acceder a su legajo y a su recibo de sueldo, lo que a su vez permitió que se deje de imprimir y distribuir los miles de recibos en formato papel. Sumado a ello, con posterioridad se incorporaron nuevos módulos como el de licencias, el de prórrogas, etc.

Que la experiencia con el desarrollo del sistema PUMA, que brinda la tramitación integral de los expedientes jurisdiccionales, ha demostrado que es el método mas eficiente para la incorporación de tecnología a la gestión, ya que a lo largo de dos años se han integrado todos los organismos de la provincia de los fueros Laboral, Civil, Contencioso y de Familia. También se incorporaron los Juzgados de Paz, brindando a cada uno las particularidades que definieron los propios usuarios.

Que incorporar un software desarrollado por un tercero, en el mejor de los casos, permitirá desarrollar algunas funcionalidades, como se indicó en el caso del SARHA, pero nunca se logrará un software a medida.

Que, el Poder Judicial debe definir y planificar la política de informatización que incluya objetivos por los cuales informatizar y luego ordenar los recursos para lograrlos.

Que en esa búsqueda, además del desarrollo de nuevos proyectos, se debe contemplar la necesidad del mantenimiento y actualización continua de los productos existentes.

Que la actualización, además de la incorporación de nuevas funcionalidades que demanden los usuarios, debe estar definida por cuestiones de seguridad informática, de compatibilidad con nuevos productos del mercado y de incorporación de nuevas tecnologías. Los departamentos de Seguridad Informática y de Investigación y Desarrollo cobran mayor relevancia en este marco.

**POR ELLO:**

**EL COMITE DE INFORMATIZACION DE LA GESTIÓN JUDICIAL**

**DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Establecer las siguientes reglas para la incorporación de software de terceros o

como servicios:

a) Solo se hará cuando resulten indispensables para la ejecución de un proyecto previamente definido por el Comité de Informatización.

b) Las excepciones serán otorgadas por la Dirección General de Sistemas, previa evaluación del impacto en la infraestructura, cuando se trate de herramientas que no puedan ser reemplazadas por desarrollos propios.

c) No se incorporarán productos que luego deban reemplazarse y/o integrarse con sistemas de desarrollo propio del Poder Judicial.

**Artículo 2.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese.-